

DGTM. Y MM. ORDINARIO N° 12.600/1963 VRS.

APRUEBA INSTRUCTIVO DE REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS PARA ACREDITACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE INSTITUCIONES EDUCACIONALES Y ORGANISMOS TÉCNICOS DE CAPACITACIÓN.

VALPARAÍSO, 07.JUL.2003

**VISTO** : el Instructivo DGTM. y MM. Ord. N° 001 de fecha 23 de Septiembre de 1998; lo establecido en las reglas I/6 y I/8 del Convenio Internacional STCW/78-95; el Decreto Supremo del Ministerio de Relaciones Exteriores N° 151 de fecha 12 de Junio de 2002; lo dispuesto en los arts. 24 y 55 del Reglamento sobre Formación, Titulación y Carrera Profesional del Personal Embarcado, aprobado por D.S (M.) N° 90 de fecha 15 de Junio de 1999; la Ley Orgánica de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, aprobada por D.F.L. N° 292 de fecha 25 de Julio de 1953 y sus posteriores modificaciones y teniendo presente las atribuciones que me confiere la Resolución DGTM. y MM. Exenta N° 3.572/ 1 VRS de fecha 11 de Diciembre de 2001, publicada en el Diario Oficial N° 37.138 de fecha 18 de Diciembre de 2001,

**CONSIDERANDO :**

- a) La necesidad de actualizar el Instructivo DGTM. Y MM. Ord. N° 001 de fecha 23 de Septiembre de 1998, que establece los requisitos, procedimientos administrativos y formatos que deben cumplir los Organismos de Capacitación, que dictan cursos modelo OMI para las dotaciones marítimas.
- b) Que con fecha 13 de Mayo de 2000, entró en vigencia el "Reglamento sobre Formación, Titulación y Carrera Profesional del Personal Embarcado", aprobado por D.S (M.) N° 90 de fecha 15 de Junio de 1999.
- c) Que con fecha 12 de Junio de 2002, el Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile, dictó el Decreto Supremo N° 151, promulgando las enmiendas de 1995 al Anexo del Convenio Internacional sobre Normas de Formación, Titulación y Guardia para la Gente de Mar, 1978, y la parte A del Código de Formación, Titulación y Guardia para la Gente de Mar.
- d) Que las reglas I/6 y I/8 del Convenio Internacional STCW/78-95, establecen que los Instructores, Supervisores y Evaluadores responsables de la Formación y Evaluación de la Competencia de la Gente de Mar deben estar debidamente cualificados, y que la administración supervisará y verificará bajo un sistema de normas de calidad el proceso de formación y evaluación realizado por organizaciones o entidades no gubernamentales.
- e) La necesidad de estandarizar los procedimientos administrativos para acreditación y reconocimiento de Instituciones Educativas y Organismos Técnicos de Capacitación que imparten cursos de Formación, Capacitación, Entrenamiento y modelo OMI.

**RESUELVO :**

- 1.- **APRUÉBASE**, el Instructivo de Requisitos y Procedimientos Administrativos para la acreditación y reconocimiento de Instituciones Educativas y Organismos Técnicos de Capacitación que imparten cursos de Formación, Capacitación, Entrenamiento Marítimo y modelo OMI, orientados a la Gente de Mar.
- 2.- **DERÓGASE** a contar de esta fecha el Instructivo DGTM. Y MM. Ord. N° 001 de fecha 23 de Septiembre de 1998.
- 3.- **COMUNÍQUESE** a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

**FIRMADO**

CARLOS CANALES GUERRERO  
CAPITÁN DE NAVÍO LT  
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS  
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

**DISTRIBUCIÓN:**

- 1.- DGTM. Y MM.
- 2.- DIRSOMAR.
- 3/19 .- GOBERNACIONES MARÍTIMAS.
- 20/78.- CAPITANÍAS DE PUERTO.
- 79.- CIMAR.(Inf)
- 80.- DIRINMAR (Ed.y Tit.Mar.)
- 81.- RR. PP. WEB DIRECTEMAR.
- 82/124. INST EDUC.OTEC.
- 125.-ARCHIVO.